

## RESOLUCION No. 424 – P DE 2020 (30 octubre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN MEDIDAS EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD

# EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCION 045 – G DE 2013, Y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante Decreto Municipal No. 114 de 2012, se dispuso el horario laboral, así: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; el horario de atención al público: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- 2. Que mediante Resolución No. 045 G de 2013, se delega al Secretario General del Municipio la modificación de horario o jornada de trabajo.
- 3. Que mediante Circular 0018 de 2020 de fecha marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Función Pública, dirigida a las entidades del sector público, establecen acciones de salud y protección ante el COVID-19 y la prevención de las enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias; determinando en el punto B, como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: 1. Autorizar el teletrabajo (...) 2. Adoptar horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición enhoras pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una mayor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire. (...) 3. Disminuir el número de reuniones (...) 4. Evitar áreas o lugares con aglomeraciones.
- 4. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la cual fue prorrogada mediante resolución No. 844 de 2020, hasta el día 31 de agosto de 2020 y por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.
- 5. Que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta mediante Decreto Municipal No. 0025 de 2020 expedido el 18 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria y se establecen acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Piedecuesta. Entre las acciones tomadas se adoptó la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas y policivos que adelante la Administración Municipal y el cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de lugar en su se habilita el correo electrónico institucional pqr@alcaldiadepiedecuesta.gov.co / contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.
- 6. Que a partir del 16 de julio de 2020 se ajustó el horario de las Inspecciones de Policía y la Comisaría de Familia y vienen realizando atención presencial de público en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m., sin que al respecto se haya informado alguna dificultad con este horario para el cumplimiento de las funciones propias de esas dependencias, por lo cual se mantendrá el mismo.
- 7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto1408 del 30 de octubre de 2020, por la cual prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

 Que de conformidad con los reportes oficiales que ha realizado por el Ministerio de Salud, las cifras de contagios por el Covid-19 en el municipio de Piedecuesta han variado aumentando considerablemente en los últimos días:

FECHA DEL REPORTE	TOTAL DE CASOS CONFIRMADOS	FALLECIDOS
30 de julio de 2020	177	4
30 de agosto de 2020	1195	48
30 de septiembre de 2020	2143	80
10 de octubre de 2020	2484	95
15 de octubre de 2020	2658	100
20 de octubre de 2020	2808	103
25 de octubre de 2020	2958	109

9. Que mediante comunicado público elaborado por la Asociación de Infectología, Asociación Colombiana de Cuidado Intensivo, Asociación Colombiana de Pediatría y Perinatología, Asociación Colombiana de Anestesia y Reanimación, Asociación Colombiana de Neumología y Cirugía de Tórax, la Federación Colombiana de Medicina, se advierte del ascenso en la curva de contagios en nuestro departamento en estos días, así como el momento crítico que se vive.

Sostienen igualmente en el comunicado que "Creemos que es muy preocupante, Santander está en la curva de ascenso, no estamos ni en el cuarenta por ciento de la expectativa de la curva, entonces estamos a media marcha, si hace dos meses o tres meses sin haber empezado la curva estamos confinados, en este momento la apertura es gravísima", manifestó Julieta Rueda, presidenta de la Asociación Colombiana de Medicina Interna capítulo Santander.

De acuerdo a lo anterior las decisiones frente a la apertura de sectores económicos no es competencia de la Secretaría General y de las TIC y ni siquiera del gobierno municipal, pero la observación de las sociedades y grupos científicos contiene un sustento y soporte para la decisión que se adopta en la presente resolución.

- 10. Que atendiendo la ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y en el municipio de Piedecuesta a causa del Coronavirus COVID-19, y de la adopción del Aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, con el propósito de proteger a los funcionarios, contratistas y público en general, se considera necesario la reducción de la jornada laboral y mantener la suspensión transitoria de la atención presencial al público en algunas de las dependencias de la Entidad, y en su lugar habilitar para la atención del público los canales virtuales mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co.
- 11. Que para algunos casos especiales, debidamente sustentados, como es lo correspondiente a las Inspecciones de Policía y Comisaría de Familia, se han emitido normas puntuales excepcionales, lo mismo que en el caso de la Dirección de Contratación, la cual de acuerdo a la Resolución 420 P del 27 de octubre de 2020 y según los fundamentos allá contenidos, tienen un horario especial.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

## ARTÍCULO PRIMERO:

A partir del día tres (03) hasta el día treinta (30) de noviembre de 2020, el horario laboral de la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta será como se indica a continuación, el cual se cumplirá mediante trabajo en casa para aquellos empleados cobijados con esta medida:

Horario laboral: El habitual de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viemes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Horario de atención al público: suspensión transitoria de la atención presencial al público.

PARAGRAFO: Para la atención del público se habilitarán los canales virtuales con los que cuenta la Entidad, es decir, mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional <a href="https://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co">www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co</a>.

ARTÍCULO SEGUNDO: La atención presencial al público en las siguientes dependencias se cumplirá así:

- Horario de Atención Presencial al Público de la Secretaría de Tránsito y Movilidad: De lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 pm.
- Horario de Atención Presencial a Público de la Comisaría de Familia e Inspecciones de Policía:
  De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m.
- Horario de Atención Presencial a Público Dirección de Contratación de la Secretaría General y de las TIC: De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Trabajo en casa. Como medida de prevención de contagio del COVID-19 en empleados, contratistas y público en general, se establece el trabajo en casa como medida de protección y la asistencia excepcional a las oficinas únicamente para personal absolutamente necesario. En todo caso el personal que asista presencialmente en cada jornada, no podrá superar por Secretaría u Oficina Asesora acumulado en total las áreas o dependencias que pertenecen a la misma, más del cincuenta por ciento del total de personal vinculado a la respectiva Secretaría u Oficina Asesora. Los secretarios de despacho, gerente y jefes de oficina, deben coordinar según la necesidad del servicio, principalmente jornadas de trabajo en casa del personal a su cargo, con el fin de evitar las aglomeraciones de personal en las oficinas.

Instrucciones del Trabajo en Casa. Se les solicita a los funcionarios que se les autorizó el trabajo en casa dentro de la jornada laboral (artículo primero) deben estar conectados y disponibles a través de los medios de comunicación y herramientas digitales que faciliten la ejecución y seguimiento de las actividades, el contacto con la Entidad y sus jefes inmediatos (WhatsApp, teléfono celular, correo electrónico, medios de comunicación para teleconferencia u otras aplicaciones que disponga la Entidad). Se deben acordar entre jefes de dependencia y subalternos, las actividades que se van a desarrollar en casa.

Se aclara que estas medidas son de carácter temporal y estarán sujetas a modificación según se determine por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedido en Piedecuesta, el día treinta (30) de octubre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario General y de las TIC

Flaboró: DIANA PINTO SUÁREZ – Profesional i Iniversitaria / Secretaria General y de las TIC Área Talento Humai